

Casas, don Evelio José Rodríguez López, don Joaquín Pérez Egido y don Enrique Santos Lozano.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Enrique Santos Lozano.
Vicepresidente: Doña Belén María Bernuy Casas.
Secretario: Don Joaquín Pérez Egido.
Vocal: Don Evelio José Rodríguez López.

Asimismo, se confiere poder a favor de los citados Patronos, para que, en nombre y representación de la Fundación, puedan ejercitar las facultades que se relacionan en la certificación incorporada a la escritura, referenciada con el número 1.456 de protocolo.

Quinto: El domicilio de la entidad radica en la calle Bravo Murillo, 34, 28015 Madrid. Asimismo, su ámbito de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, se circunscribe a todo el territorio del Estado.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, siendo sus fines primordiales:

La atención, asistencia y protección a colectivos de personas con determinadas carencias o especiales necesidades.

La atención, asistencia, protección y formación de sectores de población desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.

Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004; de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo), y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro

de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Jicoteca, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/L.346.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación del cargo y los poderes, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 5 de julio de 2005.-P.D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13250 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2005 para españoles, para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o Centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 18 de marzo de 2005 (BOE de 31 de marzo), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 5 de abril de 2005 (BOE de 19 de abril),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las Resoluciones de convocatorias anteriormente mencionadas.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14), y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 11 de julio de 2005.-El Secretario de Estado P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe beca - Euros
Aguirrezabal Colino, Esther	72738738L	20.000
Álvarez Montoya, Aránzazu	71262494F	20.000
Angulo Sainz, Olatz	16073124B	20.000
Arévalo Embid, Victoria	17449348F	20.000
Ávila Álvarez, Rebeca	28644656L	20.000
Batista Ascanio, Sara	78566330D	20.000
Benítez Expósito, Arturo	45452300E	20.000
Blanco Cartagena, Esther	43143633A	20.000
Bocos Alba, Jesús María	71142325J	20.000
Cabrera Aldarias, María Luisa	75105493M	20.000
Cabrera Guillén, David	44312020J	20.000
Cándido Veiga, Fabricio	45873375J	20.000
Carmona Belmonte, Noha	74688562H	20.000
Cecilia Ruano, Candelaria Begoña	45755469M	20.000
Chumbo Alves, Patricia	02714192P	20.000
Dalmáu Monfort, María Esther	52463803K	20.000
De Castro Sole, Marta	46627825V	20.000
De Esteban Curiel, Javier Alfonso	02545363E	20.000
Del Río Barrio, Iria María	71342013S	20.000
Díaz Bernardo, Ramón	09379852S	20.000
Domínguez Benítez, Irene	71425215A	20.000
Esparragoso Vázquez, Rafael	29443154A	20.000
Galiño Salinas, María José	76995089J	20.000
García López, Catalina	08868255F	20.000
García Ramón, Rebeca	48495142X	20.000
Guerrero León, Raquel Patricia	50483243Z	20.000
Hidalgo Peñate, Araceli del Carmen	43287425E	20.000
Iglesias Martín, Libertad	80084583D	20.000
Jiménez Martínez, Jesica	47501356P	20.000
Lentini Gómez, Dieter Miguel	51474592V	20.000
López Marbán, Natalia	41499587C	20.000
Martín Sastre, Miriam	34895215Y	20.000
Monfort Martínez, Ester	46787362A	20.000
Natal Villalaza, Laura	9807217V	20.000
Nieto Arriaga, Blas	52657247N	20.000
Palomar González, Daniel	51071062E	20.000
Ramos Fernández, Carolina	70812934M	20.000
Refojos Fernández, Fátima	36172217W	20.000
Reta Sabarros, Maite Itziar	51455128B	20.000

Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe beca - Euros
Rodríguez Díaz, Beatriz	74864805N	20.000
Rossello Busquets, Bartomeu	43112860G	20.000
Sánchez Royo, Begoña	24363379P	20.000
Soler Moreno, María Elena	38117770P	20.000
Tejerina García, Marcos	12389990M	20.000
Vera Lopez, Yovana	78491566H	20.000

13251 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2005 para extranjeros, para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros de reconocido prestigio en España.

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 18 de marzo de 2005 (BOE de 31 de marzo), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 5 de abril de 2005 (BOE de 19 de abril),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Se incluye la lista de suplentes y quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las Resoluciones de convocatorias anteriormente mencionadas.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 11 de julio de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Apellidos y nombre	País	Importe Beca - €
Abarca Duran, Luis Fernando	Costa Rica	20.000
Abolou Mobio, Adjo Sylvie Marie-Laure	Costa de Marfil	20.000
Altamirano de Villalobos, Hedda Guadalupe	El Salvador	20.000
Becerra, Mario Ernesto	Argentina	20.000
Bozilovic, Eva	Yugoslavia	20.000
Brache Mejia, Larissa	Republica Dominicana	20.000
Buzzi, Karla Roberta	Brasil	20.000
Cajacuri Martínez, Janet Beatriz	Peru	20.000
Chacon Manríquez, Norma Soraya	Mejico	20.000
Chavez Lopez, Claudia	Mejico	20.000
Da Cunha Gomes, Ana Jaimile	Brasil	20.000
Domínguez Angeloni, Maria Monica	Uruguay	20.000
Duwel, Antje Ingrid	Alemania	20.000
Feliciotti, Emiliano	Italia	20.000
Garay Estepa, Rocio del Carmen	Paraguay	20.000
Garcia, Zoralla	Republica Dominicana	20.000
García Corona, Ana Paulina	Mejico	20.000
Gonçalves De Haro, Marcelo	Brasil	20.000
Herrera Valdez, Douglas Armando	Guatemala	20.000
Janikovska, Katarina	Republica Eslovaca	20.000
Lemus Viera, Hector	Cuba	20.000
Mag.rer.nat.ennemo Ser, Ronald	Austria	20.000
Mallol Salcedo, Repisardi	Republica Dominicana	20.000
Mazza, Marcello Leonard	Italia	20.000
Muñoz, Ximena Sol Leandro	Argentina	20.000
Narloch Sass De Haro, Carolina	Brasil	20.000
Otaviano, Mariana Cecilia	Argentina	20.000